

CARLOS IVAN GARCIA TABARES

ABOGADOS & ASESORES

Manizales – Caldas, Noviembre de 2024

“...No hay nada en la creación más importante ni más valioso que el hombre, que todo hombre, que cualquier hombre...”

Doctor

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Caldas

TOMAS Y VALIENTE

REFERENCIA: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO A.I. 757

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: JOSÉ GUSTAVO MENJURA CASAS y OTROS.

DEMANDADOS: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA (CALDAS), EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS y en FUERO DE ATRACCION la Sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A, el Señor OSCAR IVAN VALENCIA FLOREZ como copropietario y conductor de vehículo de placas **STP 696** y el Señor **FABIAN VALENCIA FLOREZ** como copropietario del mencionado vehículo.

RADICADO: 17001 33 39 005 2017 00471 00

DERECHO DE POSTULACION

CARLOS IVAN GARCIA TABARES, mayor de edad y vecino de del Municipio de Manizales – Caldas, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 134.510 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderado especial de las personas que constan en el acápite de **DESIGNACION DE LAS PARTES** como **DEMANDANTES**, me permito allegar respuesta al requerimiento realizado por el despacho en el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 757** del **TREINTA (30)** de octubre de 2024 en los siguientes términos:

Con respecto a la Excepción Previa formulada por el apoderado del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA CALDAS** denominada “**Falta de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial**” me permito manifestarle al despacho que revisado el expediente digital y la demanda como fue relacionada en el **ACAPITE DE DESIGNACION DE LAS PARTES** dentro del universo de entidades demandadas efectivamente no se encontraba esta entidad por cuanto se consideró por parte de este apoderado que no tuvo una injerencia directa en los hechos que se imputan como falla en el servicio. En tal virtud ante esta circunstancia no se consideró el agotamiento del requisito de procedibilidad.

En estos términos le solicito al despacho que en la audiencia inicial se adopten las medidas que se consideren pertinentes y conducentes a efectos de determinar los extremos del presente proceso teniendo en cuenta que la vinculación no se dio a solicitud de esta parte.

Atentamente



CARLOS IVAN GARCIA TABARES
C.C. No. 4.414.068 de Chinchiná
T.P. No. 134.510 del C.S.J
Abogado

Calle 21 No. 23-22 Oficina. 19-01 Edificio Atlas P.H Manizales (Caldas)
Teléfonos: 57 (6) 8820815 - 3103743282
Email: garciat.carlos@urosario.edu.co